

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 3 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.291

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Intervenciones de fondos provinciales y municipales, procediendo anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad,

Este Ministerio ha acordado que por esta Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de las Intervenciones de fondos que se encuentren vacantes en la actualidad, dictando al efecto las disposiciones a que haya de ajustarse el oportuno concurso.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 10 de Marzo de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

(«Gaceta» del 26 de Marzo de 1932).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.290

El Director gerente de la Sociedad de Autores españoles en oficio fecha

26 del actual, me comunica lo siguiente:

«La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a don Ramón Ortiz de Galisteo Castro, representante de la Sociedad de Autores Españoles en Carcabuey, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros».

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 28 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Circular número 1.310

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama de 26 del actual me dice:

«Recuerdo a V. E. la prohibición absoluta de toda clase de juegos ilícitos el llamado Poker sintético apuestas en carreras de galgos, en partido de Foot Ball y otras, exceptuándose solo los frontones y carreras de caballos. Cuidará V. E. exacto cumplimiento esta Orden y transmitir a todas las autoridades y agentes a sus órdenes para su riguroso cumplimiento, advirtiéndoles que cualquier tolerancia será castigada enérgicamente».

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y de

más agentes de mi autoridad se ejerza la más constante y activa vigilancia sobre cuanto se dispone en el anterior telegrama transcrito, denunciando toda transgresión sobre el particular.

Córdoba 28 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia de Córdoba

Núm. 1.287

BASES DE TRABAJO

DISCUTIDAS Y APROBADAS POR EL PLENO DE ESTE JURADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 1932, PARA OBREROS DE FÁBRICAS DE EXTRACCIÓN DE ACEITES DE ORUJO DEL PUEBLO DE LUCENA

Artículo 1.º Reconocimiento y respeto de la jornada legal de ocho horas.

Artículo 2.º Antes de proceder al despido del personal por cualquier falta, incluso la de crisis de trabajo, el patrono lo comunicará a la Comisión integrada por dos patronos y dos obreros los cuales determinarán si procede o no el despido y caso de no llegar a una avenencia, en el plazo de cuarenta y ocho horas lo someterán al arbitraje del Jurado Mixto. A los efectos del párrafo anterior se crea la

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de efmeras sueltas a 40 céntimos de peneta.

Ponencia indicada que quedará constituida por los señores que en el plazo máximo de setenta y dos horas nombrará cada representación. Esta Comisión será nombrada todos los años antes de empezar la temporada.

Artículo 3.º El despido de personal por falta de trabajo se hará con riguroso orden de antigüedad en cada departamento.

Artículo 4.º Queda prohibido totalmente el trabajar horas extraordinarias mientras haya obreros parados y cuando trabajen observando lo anterior, las horas serán pagadas con el cincuenta por ciento de aumento.

Artículo 5.º Los domingos serán respetados para el descanso y en caso de que el patrono tenga que hacerlos laborables se abonará el sesenta por ciento de aumento sobre los jornales ordinarios.

Artículo 6.º Para la admisión de personal que hiciere falta en cualquier departamento una vez llamado todo el personal antiguo del mismo que sea necesario los patronos recurrirán a la bolsa de trabajo.

Artículo 7.º A todo obrero que haya trabajado una campaña en la misma fábrica tendrá derecho en caso de enfermedad a partir del cuarto día y hasta el quince inclusive, a percibir el setenta y cinco por ciento de su salario, siempre que la enfermedad esté debidamente justificada.

Artículo 8.º Queda prohibido el trabajo a destajo o por cuenta.

Artículo 9.º El pago de los salarios se hará semanalmente.

Artículo 10. A la terminación de la campaña, será obligación del patrono avisar a los obreros con quince días de anticipación, y caso de no hacerlo así les abonará el importe de una semana de indemnización.

Artículo 11. Caso de que la fábrica fuese paralizada por rotura de máquinas u otros casos de fuerza mayor será obligación del patrono avisar a los obreros y de no hacerlo así pagará a estos el importe de un jornal e igualmente percibirá su salario íntegro cuando estando trabajando se interrumpa la jornada por causa de fuerza mayor.

Artículo 12. En caso de que el patrono tuviere que poner un sustituto, por ausencia de un operario que no hubiere avisado su falta, los demás operarios de este departamento suplirán las faltas de éste, abonándoseles a prorrato el jornal del que ha faltado; pero, si por cualquier circunstancia, la falta no fuere de un solo operario, sino de varios y no le fuera posible al resto de los compañeros suplir todas estas faltas, el patrono pondrá a los operarios que hicieren falta.

Artículo 13. Los fogoneros que necesiten un ayudante lo determinará la Comisión previo estudio de la petición que haga el operario siendo esta Comisión la que determina el artículo 2.º de estas bases.

Artículo 14. Los patronos podrán reducir el personal que hayan tenido trabajando en años anteriores, siempre que lo pongan en conocimiento de la Comisión mixta que determina el artículo 2.º y ésta así lo acuerde.

Artículo 15. Los obreros tendrán derecho a una vacación anual y retribuida de siete días y caso de no trabajarse el año completo la vacación será proporcional al tiempo que dure la temporada.

Artículo 16. La vigencia de este contrato de trabajo será el que determina la Ley, o sea el de un año y a partir de éste las partes podrán renunciarlo.

MANIPULACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE ORUJO

	Ptas.
Manipuladores.....	7'50
Fogoneros.....	7'
Ayudantes de fogoneros.....	6'
Cargadores.....	6'25
Moledores.....	6'
Oficial de bodega.....	6'
Zagalón, auxiliar de manipulador.....	4'25
Guarda nocturno.....	5'25
Maquinista encargado de secadero.....	7'
Fogonero de secadero.....	4'
Capataz de patio.....	6'
Obreros de patio.....	5'

FÁBRICAS DE SULFURO

Fogoneros.....	6'
Chocolatero.....	5'
Auxiliar de ídem.....	3'50

Córdoba Marzo 1932.—El Presidente, J. Calles.
Don José Manuel Aranda Gordillo,

Secretario del Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia de Córdoba.

Certifico: Que las precedentes bases han sido aprobadas por el pleno de este Jurado en sesión celebrada el día treinta y uno de Enero del corriente año y que han de regir en el pueblo de Lucena para obreros de fábricas de extracción de aceites de orujo.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—José M. Aranda.—Visto bueno: el Presidente, J. Calles.

Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba

Núm. 1.294

ANUNCIO

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Junio (plan de estudios de 27 de Septiembre de 1912), deberán formalizar sus matrículas respectivas, durante los días lectivos del próximo de Abril. Al efecto, dirigirán sus instancias al señor Director de la Escuela, en impresos que se expenden en la conserjería del Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad su nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado y la cartilla de identidad.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por cada asignatura en papel de pagos al Estado, 15'50 pesetas, por derechos de matrícula, examen y académicos; 2'50 en metálico, por derechos de formación de expediente; una peseta en metálico, por derechos de visado de la cartilla de identidad; dos timbres móviles de 0'15 pesetas, más tres por todas las asignaturas que se matricule y una póliza de 1'20 para la instancia.

Los que hayan hecho estudios en otra Escuela, cuidarán de que obren en la Secretaría de este Centro, la necesaria certificación oficial que justifiquen estos, a cuyo efecto solicitarán dicha certificación con la antelación debida.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Córdoba 24 de Marzo de 1932.—El Secretario, Germán Saldaña.—Visto bueno: El Director, Rafael Castejón.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 1.298

Don Rafael Porras Berral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.
Hago saber: Que señaladas las

cuotas que han de satisfacer durante el año actual los contribuyentes sujetos al arbitrio sobre los productos de la tierra y utilidades de industria y profesiones, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón correspondiente, a fin de que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados aquellas reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 23 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Rafael Porras.

BAENA

Núm. 1.251

Resuelto por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del diez y nueve del que rige, contratar mediante concurso la adquisición de mobiliario para el Salón Capitular y despacho de la Alcaldía Presidencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público al acuerdo por plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el mismo, puedan formularse en su contra las reclamaciones procedentes.

Baena 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

Núm. 1.269

Formulado el reparto para el cobro del 50 por 100 a que han ascendido las obras de pavimentación del cuarto trozo de la calle Amador de los Ríos con hormigón, blindado, cuyo tanto por ciento han de reintegrar a esta Caja municipal mediante la imposición de contribuciones especiales tomando como base la línea de fachada los dueños de los inmuebles beneficiados según acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de fecha 19 de Octubre pasado y 16 de Noviembre último, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público su dicho reparto con todos los documentos a que hace referencia la disposición legal invocada y demás antecedentes y bases del mismo para que a las horas de once a trece, de los días laborables pueda ser examinado en el negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los siete días posteriores, los llamados a contribuir especialmente podrán producir sus reclamaciones siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que especialmente determina la disposición legal invocada.

Baena a veintifres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, A. de los Ríos.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.270

Don José M.ª León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo terminado en treinta y uno de Diciembre del año anterior el contrato de la recaudación de los derechos sobre los despojos de las reses sacrificadas en el Matadero de esta ciudad, de que fué rematante Don Manuel Mejías Hurtado, y teniendo dicho Sr. solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida en esta Caja municipal a responder de su contrato, durante el plazo de ocho días hábiles podrán presentarse en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones procedan en contra de mencionado rematante como consecuencia de su gestión, entendiéndose que no se ha formulado ninguna si durante dicho plazo no han sido presentadas por escrito en la Oficina citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar a 23 de Marzo de 1932.—José M.ª León Jiménez.

LUCENA

Núm. 1.278

Don Vicente Manjón Cabeza Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en la noche del día de ayer, el presupuesto ordinario que ha de regir durante los tres últimos trimestres del año actual, así como la Ordenanza reformada por arbitrio sobre productos de la tierra.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en armonía con lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, al objeto de oír cuantas reclamaciones, que contra los mismos, puedan surgir.

Lucena 24 de Marzo de 1932.—Vicente Manjón.

ZUHEROS

Núm. 1.277

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente de Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 27 del pasado Febrero, la ampliación, en toda su integridad, para el corriente ejercicio, del Repartimiento general de utilidades del pasado año de 1931, por ser en el año en curso, la cantidad a repartir idéntica a la girada en 1931, y expuesto al público, durante el plazo de 15 días, el acuerdo precitado, sin que contra el mismo se haya interpuesto reclamación, queja, ni protesta alguna, se anuncia a los contribuyentes

en dicho documento comprendidos, por medio del presente edicto, que la cobranza, en periodo voluntario, del primer trimestre de mencionado repartimiento, tendrá lugar desde esta fecha, hasta el día diez del próximo mes de Abril, en esta Recaudación municipal, todos los días laborables, y hora de las nueve a las trece, y de las quince a las diez y ocho.

Dado en Zuheros a 17 de Marzo de 1932.—Manuel Mesa y Grande.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.299

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se sigue expediente a instancia de don Juan Francisco Illescas Buenestado, viudo, mayor de edad, jornalero y vecino de Villanueva de Córdoba, por defunción intestada de su esposa doña María Dolores Sánchez Toril, vecina que fué de dicha villa y en la que falleció el día veinte y uno de Enero último; y habiendo solicitado la herencia sus hermanos de doble vínculo don Andrés, don Francisco y don Antonio Sánchez Toril; el sobrino de la causante don Bartolomé Gómez Sánchez, hijo de su otra hermana, ya fallecida doña Francisca Sánchez Toril; y el viudo en la cuota legal usufructuaria, se hace público por el presente edicto, para los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Pozoblanco a veinte y dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario P. H., Florencio S. Olmo.

MONTORO

Núm. 1.306

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza penden autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Luis Fernández Benítez en nombre de don Juan Antonio Benítez Romero contra don Bartolomé Redondo Carrasco en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que con su precio a continuación se describen, habiéndose señalado para su remate el día veintiocho del próximo mes de Abril a las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

FINCAS

Primera. Una posesión de olivar, chaparral y tierra calma compuesta de doce fanegas de cuerda próximamente, equivalentes a siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y

dos centiáreas situada en el término de Adamuz al pago de la Hoya del Cardeal, linda al Norte vereda de la casa y olivar de Ana Josefa Redondo Moreno, Sur olivos de don Juan de Dios Luque Ayllón y Poniente los de don Juan Navarro Ortiz. Contiene ochocientos olivos en una superficie de cuatro hectáreas, veintiocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, destinadas a chaparral y una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas de tierra calma, su valor diez mil novecientas pesetas.

Segunda. Una casa situada en la calle Pósito de la Villa de Adamuz, marcada con el número nueve, su fachada mira al Sur, ocupa una superficie de cuatrocientas dieciséis varas cuadradas o sean doscientos noventa metros y trescientos sesenta y ocho milímetros, linda hoy por la derecha saliendo la del número siete de doña Paula y don Alfonso Grande Cuadrado, por la izquierda la del número once de don Pedro y don José Obrero Fernández y por la espalda con casa número diez de la calle Juan Vacas perteneciente a don Pedro Cuadrado Pachón. Cinco mil quinientas pesetas.

Tercera. Y una casa situada en la calle de la Plaza de la Villa de Adamuz, señalada con el número tres moderno, sin antiguo, manzana sin nombre ni número, con una superficie de trescientas treinta y una y media varas cuadradas, o sean doscientos treinta y un metros y trescientos treinta y siete milímetros, su fachada mira a Poniente o sea a la derecha entrando y espalda con la del número cinco en dicha calle propia de don Antonio Cerezo Cuadrado y al Norte o izquierda con la del número uno de Ramón Jurado Molina en diecisiete mil setecientas pesetas.

Que dichos bienes salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.225

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a la rematada en causa por hurto, Vicenta Martín Delgado Castro, soltera, de veinte años, sirvienta, vecina de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de diez días contados, desde la inserción en referido periódico, comparezca en este Juzgado a fin de que le sea notificada la ejecutiva referida en dicha causa, por la que se le condena a dos años de prisión correccional, indemnización al perjudicado don Carlos Molina, de seiscientos sesenta y cinco pesetas, accesorias y costas y notificarle también que a virtud del Decreto de catorce de Abril último se le indulta totalmente de las penas impuestas con apercibimiento de perder dicho beneficio si delinque dentro del plazo de un año, conforme al artículo tercero de referido Decreto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Manzanares.—El Secretario, Licenciado Andrés Conde.

MELILLA

Núm. 1.226

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de Instrucción de este partido de Melilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Rodríguez Espejo, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, hijo de Juan de Dios y de María Antonia, natural de Lucena, partido de id., provincia de Córdoba, vecino de Melilla, domiciliado últimamente en Melilla y cuyo actual paradero se desconoce; para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta ciudad y de Córdoba, acuda ante este Juzgado para ser constituido en prisión en la causa que se le instruye con el número 143 de 1931 por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Melilla a 16 de Marzo de 1932.—Vicente Manzanares.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.241

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto de la noche del trece al catorce del corriente mes del tinahón del cortijo de «Bejarano»: Una mula y un mulo propiedad de Juan Pérez Martínez, y un caballo propiedad de Manuel Díaz Fuentes, término de Hornachuelos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 38 de 1932.

Dado en Posadas a veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—José de Uribe.

Reseña

Una mula de cuatro años, 1'39 de alzada, negra, raza española, pelos blancos detrás de la oreja izquierda de la jáquima.

Un mulo capón, de once años, 1'46 de alzada, negro, raza española, hierro El Fénix Agrícola, en pequeño, en la nariz y una cruz pequeña encima, mohino, hierro F. A. V. 4 en espaldilla izquierda.

Un caballo capón, de diez años, 1'40 de alzada, castaño, raza española, lucero, hierro F. A. en costillar izquierdo.

Las tres caballerías con las jáquimas puestas.

LUCENA

Núm. 1.279

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto, Manuel Romero Heredia, de 30 años, soltero, vendedor, natural y vecino de Córdoba en la calle Postera sin número; y Antonio Medina cuyo segundo apellido no consta, natural y vecino de Sevilla, de unos 45 años de edad, soltero, vendedor con domicilio en el Barrio de Triana, cuyo paradero se ignora a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a 21 de Marzo de 1932.—Domingo Onorato.—El Secretario, Manuel Alvarez.

BAENA

Núm. 1.260

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, requiero a todas las autoridades, para que procedan a la busca y rescate de 35 a 40 gallinas cuyas plumas en su mayoría, son negras, y un gallo rojo con la cola blanca, robadas la noche del 17 del actual del cortijo Vado Jaén, de este término, propias de Fernando Ortega Amo, vecino de Nueva-Carteya, así como a la busca y captura de los autores del hecho caso de ser habidos poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 36 del año actual sobre robo.

Dado en Baena a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario Judicial accidental, J. Megías.

CORDOBA

Núm. 1.256

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción de esta capital, accidental.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 17 del actual fueron sustraídos a don Antonio Jiménez Lopera, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo «El Majano», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Marzo de 1932.—Francisco Ruiz del Portal.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Dos cerdos negros, de 6 a 7 arrobas cada uno, oreja izquierda despuntada, y hoja de higuera en la derecha.

Dos lechones también negros sin señas algunas y de unas dos arrobas de peso cada uno.

Núm. 1.258

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la cartera y contenido que al final se reseña, que el día 31 de Enero, fué sustraída a don Baldomero Milla Gracia,

vecino de Córdoba, del sitio calle del Gran Capitán; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la cartera de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortazar.

Reseña

Una cartera de piel color oscuro con iniciales de oro B. Milla, la cual contenía 425 pesetas en billetes, la cédula personal de Baldomero Milla, la de su esposa Rafaela Moreno y las de sus dos hijas Pura y Rafaela, licencia de escopeta, una fotografía pequeña de familia, una tarjeta de primera Comunión, una tarjeta postal del Cristo de Limpías y un recibo de la Librería de don Antonio Jaén para retirar un libro.

Núm. 1.273

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 18 del actual fueron sustraídas a don Ricardo López Suarez Varela, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Lobatón de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 20 de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario judicial, Antonio Díaz.

Reseña

Burra rucia oscura 10 años.
Otra igual edad y capa.
Otra rucia clara 5 años.
Rucha rucia oscura 3 años.
Burro castrado rucio oscuro 10 años todos hierros particulares nalgas izquierda y el Fenix Agrícola paletilla derecha.

CABRA

Núm. 1.281

Don Manuel Docavo Nuñez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de las aves que a continuación se reseñan propias de don Francisco de Paula Portocarrero, al que le han sido hurtadas la noche del 18 actual de un gallinero próximo a la casilla La Pintada, de este término; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas

5 gallinas blancas; 3 negras; 4 rubias, de unos 2 kilos; 2 gallos colorado el uno y gris el otro y de unos 3 kilos, 3 pavos blancos y ruanos y de unos 2 kilos; más de unos 7 kilos, 2 pavas negras de unos 4 y 3 kilos.

Dado en Cabra a 21 de Marzo de 1932.—Manuel Docavo.—El Secretario P. H., Agustín Amo Chacón.

MONTORO

Núm. 1.280

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 17 al 18 del actual, de la finca Valdefrío, término de esta ciudad, al vecino de Pedro Abad, Francisco Villarejo Morán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 41 de 1932.

Dado en Montoro a 21 de Marzo de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un muleto de un año, castaño claro, sin hierro.

Otro de la misma edad que el anterior, castaño oscuro, con los cabos negros, también sin hierro.

Una muleta de un año, castaño dozada.

CHINCHILLA

Núm. 1.283

Don Gerónimo García Germán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Antonio Aranda Martínez, de 20 años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Baccas (Almería) y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), de profesión bracer y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto con el número 50 de 1931.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Dado en Chinchilla a 22 de Marzo de 1932.—Gerónimo García.—El Secretario, Isidro Salas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.255

MEGIAS JARAMAGO, Juan Laureano; de 52 años, hijo de Sebastián y Francisca, soltero, natural de Higuera de Vargas, jornalero, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1932.—El Juez de Instrucción, J. Ruiz del Portal.

Núm. 1.282

GIROVAUNI YAMON, y José Bocco, húngaros, ambulantes, comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para serles recibida declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario número 41 de 1932, por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a 21 de Marzo de 1932.—El Secretario accidental, Firma ilegible.

Núm. 1.303

MEGIAS HURTADO, Juan; de 41 años, casado, industrial, hijo de Manuel y Fausta, natural y vecino de Aguilar, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 26 de Marzo de 1932.—El Juez de Instrucción, J. Ruiz del Portal.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital